

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020- 0214

Por cuanto la demanda fue debidamente subsanada, y cumple con los requisitos formales el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria (*ad-valorem*) de FABIOLA QUINTERO GRIJALVA contra JORGE TAUTIVA.

Córrase traslado a la parte demandada, por el término de 10 días.

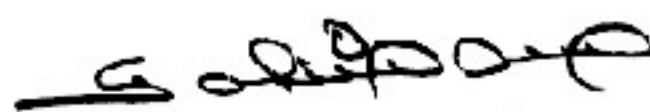
A la presente demanda désele trámite de proceso previsto en los arts. 409 a 417 *Ibídem*.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los arts. 291 y 292 *Ejusdem* o en la manera que indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de división. Secretaría libre oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Reconózcase al abogado Yonatan Alexander González Chiquiza, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 52 hoy 26 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria María G. de Riveros